



Concejo Municipal de Avellaneda

Calle 12 N° 628 - (3561) AVELLANEDA
Provincia de Santa Fe, ARGENTINA
Tel: +54 (03482) 481848
E-mail: concejo@avellaneda.gob.ar

ORDENANZA N° 2.174

VISTO:

La necesidad de establecer una normativa clara, actualizada y adecuada en materia de regulación y fiscalización de las estructuras portantes y sus infraestructuras relacionadas, asegurando tanto la justicia tributaria como la efectividad en la prestación de servicios municipales vinculados a dichas actividades, y;

CONSIDERANDO:

Que, la obsolescencia de la normativa anterior: La ordenanza vigente hasta la fecha, que regula la habilitación, estudio de factibilidad e inspección de estructuras portantes, presenta lagunas normativas y valores desactualizados que no reflejan las necesidades actuales del municipio ni los costos reales asociados a la prestación de estos servicios.

Que, las tasas establecidas en la nueva normativa se fundamentan en un análisis de los costos que implica el cumplimiento de las tareas municipales relacionadas, tales como inspecciones, verificación de factibilidad y seguridad, estudios técnicos y administrativos, así como el mantenimiento de los recursos materiales y humanos necesarios para garantizar estos servicios.

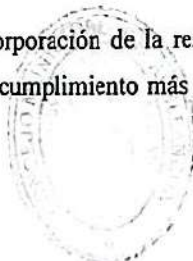
Que, la nueva ordenanza propone un esquema de tasas más justo y proporcional. Por ejemplo, se introducen exenciones para estructuras portantes destinadas a servicios semipúblicos de larga distancia y reducciones para aquellas estructuras denominadas "no convencionales" y "wicaps", con el objetivo de incentivar tecnologías innovadoras y de menor impacto.

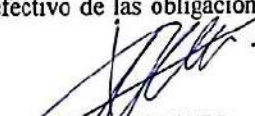
Que, se establece un sistema ágil de notificación y liquidación administrativa que optimiza los recursos municipales y garantiza una mayor transparencia y efectividad en la gestión de las obligaciones tributarias.

Que, la introducción de medios electrónicos para notificaciones refuerza la eficiencia y reduce costos administrativos, alineándose con las tendencias actuales de gobierno electrónico.

Que, la incorporación de la responsabilidad solidaria de las empresas explotadoras de antenas asegura un cumplimiento más efectivo de las obligaciones tributarias,


ALAN E. STANGAFIERO
Secretario
Concejo Municipal Avellaneda




TOMÁS FRANZOI
Presidente
Concejo
Municipal Avellaneda



Concejo Municipal de Avellaneda

Calle 12 Nº 628 - (3561) AVELLANEDA
Provincia de Santa Fe, ARGENTINA
Tel: +54 (03482) 481848
E-mail: concejo@avellaneda.gob.ar

protegiendo los intereses fiscales del municipio y promoviendo una mayor corresponsabilidad en el uso de las infraestructuras.

Que, la ordenanza contempla inspecciones periódicas obligatorias para preservar la seguridad de las estructuras portantes y su correcta registración, minimizando riesgos potenciales para la comunidad.

Que, con la introducción de sanciones proporcionales a las infracciones cometidas, el municipio no solo asegura un efecto disuasorio frente a incumplimientos, sino que también refuerza la transparencia y cumplimiento normativo en el ámbito de las estructuras portantes.

Que, la actualización de los valores de las tasas garantizará la recaudación necesaria para sostener las actividades que el municipio debe realizar en virtud de la presente normativa, evitando que dichas tareas recaigan en los fondos generales y protegiendo los intereses del contribuyente.

Que, la derogación de normas anteriores que se opongan a la presente ordenanza permite unificar el marco legal aplicable, garantizando claridad y seguridad jurídica para los ciudadanos y empresas involucradas.

Que, por todo lo expuesto, la nueva ordenanza no solo responde a una necesidad de actualización normativa, sino también a la búsqueda de eficiencia, equidad y sustentabilidad en la gestión pública, promoviendo un desarrollo urbano ordenado y seguro;

POR ELLO:

EL CONCEJO MUNICIPAL DE AVELLANEDA

SANCIONA LA SIGUIENTE

ORDENANZA:

Artículo 1º: Al momento de solicitar el permiso de construcción de nuevas estructuras de soporte, o de solicitar la habilitación de estructuras de soporte preexistentes a la sanción de la presente Ordenanza, los solicitantes deberán abonar por única vez la suma de PESOS SETECIENTOS CUARENTA MIL (\$740.000) por cada estructura portante respecto de la cual se requiera el permiso de construcción o certificado de habilitación.

Esta tasa retribuirá los servicios de estudio de factibilidad de localización y otorgamiento de permiso de construcción y/o habilitación, y comprenderá el estudio y análisis de los planos,

ALAN E. STUOLMAN
Secretario
Concejo Municipal Avellaneda

TOMÁS MANZOI
Presidente
Concejo
Municipal Avellaneda



Concejo Municipal de Avellaneda

Calle 12 N° 628 - (3561) AVELLANEDA
Provincia de Santa Fe, ARGENTINA
Tel: +54 (03482) 481848
E-mail: concejo@avellaneda.gob.ar

documentación técnica e informes, las inspecciones iniciales que resulten necesarias y los demás servicios administrativos que deban prestarse para el otorgamiento del permiso de construcción y/o del certificado de habilitación.

En caso de estructuras portantes denominadas "no convencionales" y/o "wicaps", el monto se reducirá a UN TERCIO (1/3).

Las estructuras portantes utilizadas exclusivamente para el montaje de antenas correspondientes a servicios semipúblicos de larga distancia, quedaran exentas del pago.

TASA POR INSPECCIÓN DE ESTRUCTURAS PORTANTES E INFRAESTRUCTURAS RELACIONADAS (TIE)

Artículo 2°): Por los servicios destinados a preservar y verificar la seguridad y las condiciones de registración y estructurales de cada estructura portante y sus infraestructuras directamente relacionadas, se abonará anualmente la suma de PESOS UN MILLÓN (\$1.000.000) por cada estructura portante.

El plazo para el pago vencerá el 28/02/2025, o a los cuarenta y cinco (45) días de la entrada en vigencia de la presente Ordenanza, lo que resulte posterior.

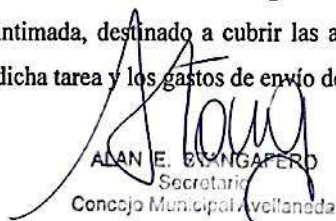
En caso de estructuras portantes denominadas "no convencionales" y/o "wicaps", el monto se reducirá a UN TERCIO (1/3).

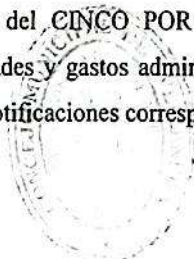
Las estructuras portantes utilizadas exclusivamente para el montaje de antenas correspondientes a servicios semipúblicos de larga distancia, quedaran exentas del pago.

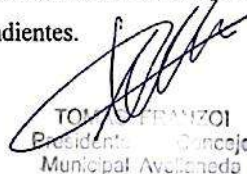
RECARGOS

Artículo 3°): La falta de pago de las tasas previstas en esta Ordenanza, devengará automáticamente un recargo mensual que será calculado a la tasa de interés punitorio que establezca el Fisco Nacional (AFIP o el organismo que lo sustituya a futuro), que se calculará desde la fecha de vencimiento establecida en el artículo anterior o desde los treinta (30) días corridos posteriores a la notificación por cualquier medio de esta Ordenanzas y de los demás detalles necesarios para el pago.

Sin perjuicio de ello, si las tasas no son abonadas voluntariamente a su vencimiento, y debe procederse a emitir y notificar la liquidación administrativa prevista en el artículo 5), se generará automáticamente un recargo adicional del CINCO POR CIENTO (5%) de la suma total intimada, destinado a cubrir las actividades y gastos administrativos adicionales que demande dicha tarea y los gastos de envío de las notificaciones correspondientes.


ADÁN E. EVANGELERO
Secretario
Concejo Municipal Avellaneda




TOMÁS FRANZOI
Presidente
Concejo
Municipal Avellaneda



Concejo Municipal de Avellaneda

Calle 12 Nº 628 - (3561) AVELLANEDA
Provincia de Santa Fe, ARGENTINA
Tel: +54 (03482) 481848
E-mail: concejo@avellaneda.gob.ar

4

RESPONSABILIDAD SOLIDARIA

Artículo 4º): Las empresas que posean o exploten antenas montadas o emplazadas en estructuras portantes que sean de propiedad o tenencia de otras empresas o particulares, serán responsables solidaria e ilimitadamente por el pago de las tasas previstas en este artículo y sus correspondientes intereses.

DETERMINACIÓN DE DEUDA

Artículo 5º): Para la determinación de las tasas previstas en esta Ordenanza se empleará el sistema de determinación de oficio originaria o liquidación administrativa.

Conforme a ello, ante la falta de pago voluntario y espontáneo de las tasas a su vencimiento, se procederá a notificar al contribuyente y/o al responsable solidario la liquidación de la deuda con sus respectivos intereses, concediéndosele un plazo de quince (15) días para efectuar el pago. Contra dicha liquidación sólo podrá interponerse un recurso de reconsideración, que será resuelto sin sustanciación por la máxima autoridad administrativa, luego de lo cual quedará agotada la instancia administrativa.

INFRACCIONES Y SANCIONES

Artículo 6º): Sin perjuicio de lo establecido en otras Ordenanzas, constituyen infracciones a las normas establecidas, y serán sancionadas con multas de entre el DIEZ POR CIENTO (10%) y QUINIENTOS POR CIENTO (500%) del monto establecido para la TASA POR INSPECCIÓN DE ESTRUCTURAS PORTANTES E INFRAESTRUCTURAS RELACIONADAS (TIE), las siguientes conductas:

- a) Presentación de información incompleta o disminuida sobre la antena o estructura de soporte a colocar.
- b) Ejecución de la obra (colocación de la antena o estructura de soporte, o realización de modificaciones sobre ella) sin previo permiso y pago del tributo respectivo.
- c) Omisión de informar las estructuras portantes de antenas de su titularidad que se encuentren ubicadas en la jurisdicción.

VIGENCIA Y PUBLICACIÓN

Artículo 7º): La presente Ordenanza entrará en vigencia el 01/01/2025 o al día siguiente de su promulgación si dicha fecha fuera posterior, y se mantendrá vigente mientras no sea expresamente o tácitamente derogada por otra Ordenanza.

ALAN E. STANGAFERO
Secretario
Concejo Municipal Avellaneda

TOMAS FRANZOI
Presidente
Concejo
Municipal Avellaneda



Concejo Municipal de Avellaneda

Calle 12 N° 628 - (3561) AVELLANEDA
Provincia de Santa Fe, ARGENTINA
Tel: +54 (03482) 481848
E-mail: concejo@avellaneda.gob.ar

A partir de su entrada en vigencia, quedan derogadas todas las ordenanzas que se le opongán.

A todos los efectos legales, la notificación por cualquier medio (incluso por correo electrónico) del texto completo de la presente Ordenanza, se considerará equivalente a su publicación, tanto si se realiza de manera independiente como si se la adjunta junto a la liquidación administrativa prevista precedentemente.

Artículo 8°): A partir de la entrada en vigencia de la presente ordenanza, queda derogada en todos sus términos la Ordenanza N° 2154 y cualquier otra normativa que se le oponga

Artículo 9°): Comuníquese al Ejecutivo Municipal.

Dada en la sala de sesiones del Concejo Municipal de Avellaneda, a los diecinueve días del mes de diciembre de 2024.


ALAN E. STANGAFERO
Secretario
Concejo Municipal Avellaneda




TOMÁS FRANZOI
Presidente
Concejo
Municipal Avellaneda